

OFICIO N° 00410 de 6 de septiembre de 2012.

AGUINALDO FIESTAS PATRIAS: Permiso postnatal parental.

Se ha consultado si quienes se encuentran haciendo uso del permiso postnatal parental, les asiste el derecho a percibir el aguinaldo de Fiestas Patrias.

Se cumple con informar que quienes hacen uso de ese permiso, mantienen durante el goce del mismo su calidad de funcionarios y los derechos y deberes que de dicha condición emanan no se enervan ni se suspenden por el goce del citado beneficio.

Por consiguiente quienes se encuentran haciendo uso del beneficio ya citado tienen derecho a percibir el aguinaldo de Fiestas Patrias.